

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/314238944>

El matrimonio entre personas del mismo sexo: experiencias en el contexto español

Article · March 2017

CITATIONS

0

READS

32

2 authors:



[Gloria Alvarez](#)

University of Granada

17 PUBLICATIONS 0 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)



[Nuria Romo Avilés](#)

University of Granada

53 PUBLICATIONS 254 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:



VIOLENCIA DE GÉNERO E INTERPERSONAL EN LOS CONTEXTOS RECREATIVOS DE OCIO ADOLESCENTES(GENDER AND INTERPERSONAL VIOLENCE IN RECREATIONAL ADOLESCENT CONTEXTS) [View project](#)



Designer Drugs in Spain [View project](#)

All content following this page was uploaded by [Gloria Alvarez](#) on 06 March 2017.

The user has requested enhancement of the downloaded file.

Álvarez-Bernardo, G. y Romo-Áviles, N. 2016. El matrimonio entre personas del mismo sexo: experiencias en el contexto español, *Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 04 N° 01*: 42-57.

EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO: EXPERIENCIAS EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

Gloria Álvarez-Bernardo
Nuria Romo-Avilés

Departamento de Antropología-Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres y de
Género

Universidad de Granada (Andalucía-España)

gloab@ugr.es

RESUMEN

El matrimonio entre personas del mismo sexo fue aprobado en España en el 2005 tras años de reivindicaciones del movimiento asociativo. En términos generales, los sectores más críticos reprueban esta institución por su proximidad al orden heterosexual. Sus defensores ven en el matrimonio una forma de visibilizar sus relaciones y equiparar sus derechos con la población heterosexual. El objetivo de este trabajo es conocer las motivaciones e implicaciones del matrimonio entre personas del mismo sexo. Para alcanzarlo, se llevó a cabo una investigación cualitativa con 21 familias españolas. Los resultados señalan que la mayoría de las parejas se han visto obligadas a casarse para poder acceder a determinados derechos, entre ellos la filiación conjunta. Entre nuestras conclusiones se destaca que el matrimonio entre personas del mismo sexo es una herramienta para reproducir un determinado orden socio-político.

Palabras clave: matrimonio; personas del mismo sexo; investigación cualitativa; España.

Recibido: 28.08.2016
Aceptado: 31.10.2016

© Gloria Álvarez-Bernardo y Nuria Romo-Áviles
www.redsocialesunlu.net

SAME-SEX MARRIAGE: EXPERIENCES IN THE SPANISH CONTEXT

ABSTRACT

The Spanish parliament approved same-sex marriages on 2005 with the help of the associated movement. In general terms, the most critical sector goes against this marriage because of its proximity to heterosexual law. However, other people think that same-sex marriage is a way to show their relationships and equate their rights. The main objective is to know motivations and implications of same-sex marriage. This is a qualitative study with 21 Spanish same-sex families. The results show that most of the families had to get marriage to obtain some rights, such as joint affiliation. In conclusion, marriage is a tool to reproduce a socio-political order.

Keywords: same sex marriage; opinion; motivation; qualitative investigation; Spain.

1. Introducción: Diez años de matrimonio entre personas del mismo sexo en el contexto español

Han transcurrido diez años desde que en España se aprobase la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Esta Ley supuso un paso para la equiparación legal entre las parejas del mismo y de distinto sexo al garantizar el acceso al matrimonio igualitario. Además, con su aprobación, los colectivos españoles LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) veían satisfecha una de sus principales reivindicaciones (Calvo, 2010a,b). No obstante, su aprobación no estuvo exenta de polémicas ya que diferentes colectivos (el Partido Popular, la Iglesia Católica o el Foro de la Familia, por citar algunos) manifestaron su rechazo a esta medida legislativa al considerar que se estaba atentando contra los derechos de la “familia”. En concreto, para justificar su posición recurrían a una serie de argumentos que tienen que ver con los rasgos que deben definir a una familia: su carácter natural, procedente del vínculo sexual entre un hombre y una mujer y la necesidad de que existan dos referentes genéricos diferenciados, es decir, un padre y una madre que contribuyan al correcto desarrollo de la identidad sexo-genérica de sus futuros hijos e hijas (Pichardo, 2008). Esta reprobación moral estuvo acompañada por la interposición por parte del Partido Popular de un recurso de inconstitucionalidad que fue resuelto en el 2012 y en el que se reconocía la constitucionalidad de la norma. A pesar del amparo legal, todavía prevalecen campañas que pretenden deslegitimar el derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio¹.

¹ 10 años de la manifestación “La familia sí importa”

<http://www.forofamilia.org/notas-de-prensa/10-anos-de-la-manifestacion-la-familia-si-importa/>

A nivel cuantitativo, la trayectoria que ha seguido el matrimonio entre parejas del mismo sexo ha sido irregular. En este sentido, cabe decir que no se ha producido un “boom” en este tipo de uniones (Pichardo, 2008, 2009). Los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística indican que desde el 2005 hasta mediados de 2015 se han celebrado 33.388 matrimonios, siendo mayoritarios aquellos formados por hombres (20.288) en comparación a los de mujeres (13.100). Así mismo, si se atiende a su evolución anual la mayoría de estos enlaces se produjeron en el 2006 con una cifra total de 4.313. A partir de entonces, el número de matrimonios celebrados ha ido experimentando un continuo retroceso con un ligero repunte en el año 2011 (3.540). Esta circunstancia coincidió con dos circunstancias: por un lado, se trataba de un período de elecciones nacionales en las que se intuía la entrada del Partido Popular en el gobierno nacional y, por otro, el Tribunal Constitucional aún no había dictado sentencia sobre el recurso de inconstitucionalidad de la ley del matrimonio entre personas del mismo sexo. Como se señaló desde la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales², este incremento se podía relacionar con el miedo a que la entrada en el gobierno de los conservadores llevase asociada la pérdida del ejercicio de este derecho. De ahí que muchas parejas decidiesen casarse antes de que hubiese un cambio en el escenario político.

Otro fenómeno que se ha observado es una progresiva tendencia a acortar la cifra entre el número de matrimonios formados por hombres y los formados por mujeres. En este sentido, en el 2014 se registró la diferencia más baja (83) y, las cifras del primer semestre de 2015 sitúan esa diferencia en 13 matrimonios. La explicación a este fenómeno puede encontrarse en la disminución del número de matrimonios masculinos puesto que los femeninos han sido más o menos constantes a lo largo de estos diez años.

A partir de lo expuesto, se plantea la necesidad de conocer cuál es la opinión que las personas no heterosexuales tienen acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo, así como las motivaciones que llevan a algunas parejas a casarse. Para alcanzar estos objetivos, el trabajo se articula en una serie de apartados que van desde una revisión de la literatura científica para profundizar en el significado del matrimonio como institución socio-política, y también en las posturas que existen acerca de la especificidad del matrimonio entre personas del mismo sexo. A continuación, le sucede un apartado metodológico en el que se profundiza en la naturaleza cualitativa de este trabajo, en concreto: la selección y características de la muestra, las técnicas empleadas en la recogida de datos y, por último, el enfoque teórico y procedimiento seguido en el análisis de los mismos. En el siguiente apartado se presentan los resultados de la investigación articulados en dos sub-epígrafes: uno centrado en las motivaciones para contraer o no matrimonio, y otro relacionado con la percepción que tienen las familias acerca de las implicaciones derivadas del hecho jurídico de contraer matrimonio. El trabajo finaliza con una discusión

² <http://www.felgtb.org/temas/familias/noticias/i/2617/273/el-miedo-al-pp-llevo-a-un-aumento-de-matrimonios-del-mismo-sexo-en-2011>.

de los resultados con la literatura más relevante y, por último, se presentan las conclusiones más significativas.

2. Reflexiones teóricas sobre el significado y las implicaciones del matrimonio. El caso del matrimonio entre personas del mismo sexo.

El estudio del matrimonio debe ser contextualizado en un marco más amplio que tiene que ver con las relaciones de parentesco. En este sentido, algunas corrientes críticas con los postulados más tradicionales han visto que el parentesco está dominado, y no es ajeno, al peso que la heterosexualidad ejerce en su configuración. Autoras como la antropóloga Gayle Rubin han visto en la familia una institución encargada de producir y reproducir el orden heterosexual. En su famoso artículo *El tráfico de mujeres. Notas sobre la economía política del sexo*, Rubin [1975] (1986) propone el concepto “sistema sexo-género” para hacer referencia a todo un “conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (p.97). A partir de este sistema es posible desentrañar la finalidad productiva y reproductiva del parentesco heterosexual, así como los distintos mecanismos que despliegan las sociedades para controlar y orientar la sexualidad hacia esos fines concretos. Uno de ellos es el matrimonio, tal y como explica la antropóloga:

Los sistemas de parentesco se basan en el matrimonio, por lo tanto, transforman a machos y hembras en “hombres” y “mujeres”, cada uno una mitad incompleta que sólo puede sentirse entera cuando se une con la otra (...). En realidad, desde el punto de vista de la naturaleza, hombres y mujeres están más cerca el uno del otro que cada uno de ellos de cualquier otra cosa (...) La idea de que los hombres y las mujeres son más diferentes entre sí que cada uno de ellos de cualquier otra cosa tiene que provenir de algo distinto de la naturaleza. (p.114)

Junto con Rubin, otras autoras y autores también han cuestionado el predominio de la heterosexualidad a la hora de organizar y estructurar las relaciones de parentesco (Córdoba, 2007; Ingraham, 1994; Jeffreys, 1996; Sáez, 2007; Soley-Beltrán, 2009). Es necesario destacar la figura de Adrienne Rich (1980) puesto que ella, al igual que Gayle Rubin, relaciona la heterosexualidad y el matrimonio. En sus planteamientos teóricos, Rich parte del concepto de “compulsory heterosexuality” para referirse a una doble presión a la que están expuestas las mujeres: de “ocultamiento” para las lesbianas que no pueden manifestar de forma abierta su tendencia sexual; y de cumplimiento con la “normalidad” para el resto de mujeres que se ven obligadas a satisfacer los cánones impuestos. En este último caso, las mujeres se ven abocadas al matrimonio heterosexual como una fórmula que les permite tener reconocimiento y ser respetadas, al tratarse de una institución que les ofrece protección económica y descendencia. Como concluye Rich, el matrimonio representa “ la gran aventura femenina, obligación y cumplimiento” (p.654).

Retomando las palabras de Rubin, esa entidad diferente a la naturaleza a la que se refiere la antropóloga ha sido retomada desde los planteamientos teóricos Queer. Dentro de esta teoría, el concepto “heteronormatividad”, acuñado por Michael Warner a principios de la década de 1990, ha ido adquiriendo cada vez mayor popularidad. Para Warner, la heteronormatividad está relacionada con el modo en que “la pareja heterosexual representa el principio de la unión social en sí. En el pensamiento social este principio es típicamente mediado a través de conceptos tales como dependencia y reproducción, y es entonces naturalizado a través de diferentes y sofisticados trabajos” (2000: p.xxi). Otras autoras como Judith Butler también se han preocupado por identificar cómo influye la “obligatoriedad” de la heterosexualidad en las relaciones de parentesco. Por ello, en su obra *Deshacer el género* (2006) la filósofa plantea la hipótesis de si las sociedades presuponen y asumen el carácter heterosexual del parentesco. En el capítulo que lleva por título: “¿El parentesco es siempre heterosexual de antemano?”, Butler identifica en el matrimonio una institución encargada de regular la sexualidad, en este caso heterosexual, para enfocarla a la reproducción. En consecuencia, aquellas expresiones familiares que entran en conflicto con “la heterosexualidad normativa” y que hacen peligrar “las leyes supuestamente naturales y culturales que se dice sostienen la inteligibilidad humana” (p.152) son expuestas a un férreo control, e incluso, sanción.

A pesar de los planteamientos expuestos, las familias del mismo sexo son una realidad y, en algunos países, tienen reconocidos ciertos derechos como el del matrimonio. No obstante, no todas las personas ejercen este derecho e, incluso, hay posicionamientos de oposición al mismo. Entre sus detractores, son frecuentes los argumentos que identifican y definen este matrimonio como una prolongación del orden patriarcal y heteronormativo lo que contribuye a reforzar el modelo de familia tradicional (e.g. Beltrán, 2005; Calvo y Trujillo, 2011; Ortner y Whitehead, 2000; Sáez, 2007) y el control de la sexualidad que se aleja de los cánones heterosexuales (McCandless, 2012). En este sentido, quienes contraen matrimonio se aproximan al ideal socialmente esperado y deseado lo que redundaría en la obtención de una serie de compensaciones en forma de derechos (Butler, 2006; Einarsdóttir, 2013; Pichardo, 2008; Porche y Purvin, 2008; Stone, 2006) y una escalada de privilegios (Cutas y Chan, 2012).

Junto con esta postura de oposición, convive otra en la que se ensalza el valor que el matrimonio entre personas del mismo sexo ha aportado a las personas no heterosexuales. Desde esta interpretación, el matrimonio es valorado por el logro de legitimidad socio-política al poder visibilizar su relación de pareja ante el conjunto de la sociedad (e.g. Carrington, 2002; Mezey, 2008; Pichardo, 2008; Porche y Purvin, 2008; Stacey, 2005; Wright, 2011). De igual modo, se considera que hay un cambio en el status social y político que está favorecido, precisamente, por el acceso a ciertos derechos que dejan de ser exclusivos de las parejas heterosexuales (e.g. Einarsdóttir, 2013; Reczek, Sinikka y Umberson, 2009; Rothblum, Balsam y Solomon, 2011). Entre los derechos más valorados

está la posibilidad de obtener la filiación conjunta de sus hijos e hijas (e.g. Lannutti, 2005; Lehr, 1999; Martínez, 2012; Nordqvist, 2012; Wright, 2011).

3. Materiales, datos y métodos

Este trabajo es parte de un proyecto de investigación que tuvo por objeto conocer la realidad de las familias españolas del mismo sexo³. Como parte de este conocimiento, se abordó el significado y las motivaciones que habían llevado a algunas de estas familias a contraer matrimonio mientras que otras permanecían en la soltería. Desde un planteamiento cualitativo, se realizó una investigación en profundidad durante junio de 2013 y noviembre de 2014. En los siguientes sub-apartados se explica su diseño y particularidades.

3.1. La muestra: características y selección

El tamaño final de la muestra estuvo compuesto por un total de 21 familias de distintas provincias de España, en concreto: Andalucía, Extremadura, Asturias y Madrid. Los criterios que se tuvieron en cuenta para su selección fueron: identificarse sexualmente como no heterosexual; tener hijos/hijas y que la decisión de ser padre o madre hubiese sido parte de un proyecto de pareja aunque en el momento de la realización de la entrevista no tuviesen o fuese distinta de aquella con la que se forjó tal proyecto. Con carácter excepcional se seleccionó a una familia que estaban en procedimiento de adopción internacional. La peculiaridad de este procedimiento, y la ausencia de familias representativas del mismo fue lo que motivó dicha decisión. En lo que se refiere a los perfiles sociodemográficos de las familias de la muestra se pueden constatar importantes diferencias en el procedimiento de constitución, siendo mayoritarias las familias de reproducción asistida (11), en comparación a otras familias como las adoptivas (5), recompuestas (4), o de acogida (1). A nivel de estudios e ingresos económicos, las familias seleccionadas fueron bastante homogéneas.

Tabla 1. Perfil sociodemográfico de la muestra

Nombre	Edad	Estudios	Profesión	Ingresos	Hijo/a	Familia
Diego	D: 44	D: D.	D: Maestro	3001/4500	2 hijos	R.
Rodrigo	R: 52	R: D.	R: Administrativo			
Olga	O: 49	O: E.B.	O: Transporte	1801/2400	1 hijo	R.
Tamara	T: 45	T: F.P.	T: Administrativa		1 hija	
Jesús	J: 68	J: L.	J: Jubilado	3001/4500	1 hijo	AC.
Raquel	R: 33	R: L.	R: Funcionaria	3001/4500	1 hijo	TRA

³ Álvarez-Bernardo, Gloria (Inédito). *Etnografía de las relaciones de parentesco en familias encabezadas por parejas del mismo sexo*. (Tesis doctoral). Universidad de Granada. Granada.

Rosa	R: 41	R: L.	R: Funcionaria			
Juan	J: 48	J: L.	J: Gestión ONG	3001/4500	-	Proceso A.I.
David	D: 48	D: L.	D: Profesor			
Fátima	F: 42	F: L.	F: Funcionaria	2401-3000	1 hija	TRA
Natalia	N: 44	N: F.P.	N: Operaria		1 hijo	
Lorena	L: 59	L: D.	L: Administrativa	1801/2400	1 hijo	TRA y R.
Diana	D: 54	D: L.	D: Psicóloga			
Enrique	E: 28	E: F.P.	E: Administrativo	3001/4500	1 hija	R
Simón	S: -	S: -	S: -			
Victoria	V: 35	V: L.	V: Dependienta	1201/1800	1 hija	TRA
Rocío	R: 38	R: B.	R: Dependienta			
Gemma	G: 41	G: B.	G: Empresaria	1801/2400	1 hija	TRA
Mónica	M: 32	M: B.	M: Desempleada			
Patricia	P: 38	P: L.	P: Administrativa	1801/2400	1 hija	TRA
Tania	T: 31	T: L.	T: Técnico ONG			
Nerea	N: 60	N: L.	N: Autónoma	1201/1800	1 hija 1 hijo	TRA
Verónica	V: 32	V: L.	V: Profesora	1801/2400	1 hija	TRA
Miriam	M: 37	M: L.	M: Profesora			
Darío	D: 42	D: B.	D: Funcionario	1201/1800	1 hijo	A.N.
Nicolás	N: 34	N: L.	N: Celador			
Rebeca	R: 50	R: D.	R: Funcionaria	1801/2400	2 hijas	A.N.
Sara	S: 38	S: D.	S: Empresaria			
Teresa	T: 44	T: D.	T: Desempleada	601/900	1 hijo	TRA
Virginia	V: 57	V: F.P.	V: Funcionaria	2401/3000	1 hija	R.
Dolores	D: 45	D: L.	D: Funcionaria		1 hijo	
Lucía	L: 34	L: B.	L: Funcionaria	1201/1800	1 hija	TRA
Amelia	A: 34	A: D.	A: Funcionaria			
Blanca	B: 38	B: F.P.	B: Auxiliar	1201/1800	1 hija	TRA
Marta	M: 38	M: E.B.	M: Autónoma			
Cristina	C: 53	C: F.P.	C: Funcionaria	1801/2400	1 hijo	A.N.
Alba	A: 51	A: E.B.	A: Funcionaria		1 hija	
Germán	G: 47	G: B.	G: Empresario	2401/3000	1 hijo	A.N.
Ernesto	E: 43	E: D.	E: Funcionario		1 hija	

Fuente: Elaboración propia

Nota: Estudios: E.B.=Estudios básicos; F.P.=Formación profesional; B.=Bachillerato; D.=Diplomatura; L.=Licenciatura. Familia: R.=Reconstituida; AC.=Acogida; A.N.=Adopción nacional; A.I.=Adopción internacional; T.R.A.=Técnicas reproducción asistida

La selección de la muestra fue intencional. Para su selección, se emplearon dos estrategias: por un lado, se contactó con personas del entorno de las investigadoras que reunían los requisitos descritos anteriormente y, por otro, se escribió un correo electrónico a diferentes asociaciones y colectivos LGTBI en el que se solicitaba la participación entre sus socios y socias. Tras la obtención de los primeros contactos, el resto de la muestra se consolidó por un procedimiento de “bola de nieve”, es decir, las personas entrevistadas facilitaban el contacto de susceptibles participantes. El tamaño de la muestra se concretó por saturación teórica (Ruiz, 2012).

3.2. La obtención de los datos. La entrevista semi-estructurada

Los datos que se presentan en este trabajo fueron obtenidos mediante la realización de entrevistas semi-estructuradas a las 21 familias de la muestra seleccionada. La peculiaridad de esta técnica favorece profundizar en los relatos de las y los informantes, y simultáneamente quien investiga tiene una aproximación a realidades que son complejas (LaSala, 2005). En este sentido, la información obtenida es parte de “construcciones, narrativas o historias producidas en el contexto de la entrevista de investigación” (Bjornholt y Farstad, 2014: p.4).

Para conducir la entrevista se partió de un guión definido con anterioridad y que se articulaba en dos bloques: uno primero, más genérico, en el que se abordaban cuestiones relativas a los datos biográficos de los y las informantes y, a continuación, uno específico en el que se planteaban preguntas referentes a sus vivencias como pareja del mismo sexo. En lo que se refiere a su realización, las entrevistas se hicieron de forma conjunta a ambos miembros de la pareja para favorecer la operatividad del procedimiento así como el enriquecimiento de la información proporcionada (Bjornholt y Farstad, 2014). Fueron las y los informantes quienes determinaron el lugar en que debía celebrarse, siendo en la mayoría de las ocasiones en sus propios domicilios o, alternativamente, en espacios públicos como cafeterías o parques. La duración media fue de 90-120 minutos, y antes de su inicio se solicitó el consentimiento verbal para la grabación sonora de la misma.

3.3. El análisis de los datos

La grabación, y posterior transcripción de las entrevistas, permitió el análisis detallado de los datos. Para ello, se optó por un enfoque fenomenológico que implica una aproximación a la realidad a partir de las experiencias de las personas (Patton, 2002). Atendiendo a la propuesta de Richard H. Hycner (1985) y Linda Finlay (2014), el análisis fenomenológico implica una reducción sistemática del contenido tratando de “encorchetar” las experiencias personales de quien realiza la investigación. La primera etapa de ese proceso reductivo consistió en buscar las *unidades de significado*, esto es: “aquellas palabras, frases, comunicación no verbal o paralingüística que expresa un significado único

y coherente (independiente de la pregunta de investigación) y claramente diferenciado de lo que le precede y le sigue” (Hycner, 1985: p.282). Tras su hallazgo, se procedió a establecer *agrupaciones de significado* entre aquellas unidades que estaban relacionadas entre sí. Y, por último, estas agrupaciones dieron paso a categorías más amplias y genéricas definidas bajo el epígrafe *tema*. Para realizar este análisis se empleó el programa informático N-Vivo, versión 10.

4. Resultados

4.1. Motivación para el matrimonio entre personas del mismo sexo

De las 21 familias entrevistadas, seis habían decidido no contraer matrimonio lo que puede relacionarse con una visión optimista o favorable hacia este derecho. En concreto, sólo dos personas manifestaron una postura crítica con el matrimonio entre personas del mismo. Uno de ellos fue Diego quien, junto a Rodrigo y el hijo menor de éste, formaba parte de una familia recompuesta. Para este informante casarse era un error y, desde un punto de vista práctico, no veía ninguna ventaja en el hecho de estar casado. En su caso, nunca había sido necesario acreditar el estado civil de casado para beneficiarse de otros derechos.

Nerea era otra de las informantes que no se había casado. En el momento de la entrevista no tenía pareja pero su visión del matrimonio era bastante crítica, sobre todo, en lo que respecta al papel que el movimiento LGTBI había jugado en este campo. Para ella, aunque la consecución del derecho al matrimonio había dado visibilidad a esta realidad personal y familiar, también había acarreado una paralización en la lucha reivindicativa del movimiento lo que dificultaba la conquista de otros derechos necesarios para el colectivo. Estas eran sus palabras al respecto:

Bueno, yo creo que se ha cumplido. Yo creo que es, que mucha gente cree que es un fin y yo más bien creo que es un medio. Yo creo que ha sido importante, a nivel de visibilización, a nivel de reconocimiento social, pero yo creo que mucha gente se ha *quedao* ahí, se ha *aburguesao* y se han convertido también en unas familias estereotipo que, que no era el fin del activismo, ¿no? Yo creo que en el matrimonio, no lo creo porque es jerarquizar, de alguna manera, las relaciones. Yo lo admito y cada uno tal, pero yo creo que esto que era un medio para conseguir un fin que era nuestra visibilidad y aceptación social, pues, se ha convertido para mucha gente en un fin, se han *aburguesao*, y ahí se han *quedao*. Y: “no me toques esto, porque esto es lo que yo he conseguido y el que venga detrás que arree”. (Nerea, 60 años)

La soltería del resto de informantes respondía a causas de variada naturaleza que iban desde aspectos prácticos a otros más sentimentales. En este sentido, Teresa no se había

casado con su ex pareja para que ésta pudiese conservar la pensión de viudedad, según establece la legislación española en esta materia. El caso de Olga también estuvo motivado por circunstancias económicas. Por su nivel de ingresos, tanto su hijo como su hija recibían una beca pública para poder cursar los estudios superiores. Olga consideraba que si se casaba con Tamara, a efectos oficiales, los ingresos de la unidad familiar aumentarían y, por tanto, le denegarían las becas. Otros informantes hacían referencia a aspectos que se circunscribían a la esfera sentimental, como explicaba Jesús quien mantenía una relación tensa con su compañero y, consecuentemente, no barajaba la posibilidad de casarse con él. Así mismo, Lorena había estado casada con otra mujer pero la relación fracasó y se divorciaron. Tras esa experiencia, Lorena tenía miedo a un nuevo fracaso matrimonial con su compañera, Diana.

Las motivaciones de las y los informantes que habían contraído matrimonio fueron variados y, como en el caso anterior, oscilaban entre lo afectivo y lo pragmático. Aunque algunas de las parejas entrevistadas mencionaron que se habían casado como una prueba de amor o de compromiso, la mayoría lo hicieron por imperativo legal. En el contexto español, el matrimonio es un requisito indispensable para tener garantizados unos derechos sociales, políticos y económicos. De este modo, algunas parejas explicaban que se vieron obligadas a casarse para poder regular su relación, optar a la filiación conjunta o agilizar los trámites de adopción. Incluso quienes se casaron por “amor” también hacían alusión a estas otras cuestiones de tipo práctico. Esta combinación de factores que transitan entre una y otra dimensión fue lo que impulsó a Nicolás y Darío a casarse. A esta pareja les ilusionaba la idea de casarse pero el impulso definitivo estuvo motivado por su deseo de ser padres adoptivos. En una reunión informativa sobre los trámites de adopción, les indicaron que ser una pareja casada favorecía la resolución favorable del informe de idoneidad.

Para Virginia y Dolores, el matrimonio supuso una vía a través de la cual poder regular su relación de pareja y, así, evitar posibles problemas en el futuro. Virginia había estado casada con un hombre y en esa relación había tenido un hijo y una hija. En el momento de la entrevista, la relación entre las distintas partes era buena, pero eso no siempre había sido así. En el momento del divorcio, la hija de Virginia se había distanciado de su madre y, durante un tiempo, estuvo sin hablarle. Con ese antecedente, y con situaciones similares en su entorno, ambas decidieron blindar sus derechos a través del matrimonio. Así lo explicaba Virginia:

Yo es que he tenido siempre miedo de que a mí me pasara algo y que a ella mis hijos; en cierta medida, le hicieran una putada. Porque puede suceder porque, oye, tú te llevas muy bien, sucede en las parejas normales, heterosexuales; en las parejas de chicas, pues, más todavía que la sociedad no está preparada todavía. Y, entonces, eso nos ha movido. Aparte de la legalidad, ha sido también una excusa. (Virginia, 57 años)

A pesar de lo expuesto, el principal argumento para casarse ha tenido que ver con la posibilidad de acceder a la filiación conjunta de los hijos e hijas. La legislación española establece que esta filiación, para el caso de las parejas no heterosexuales, sólo puede darse cuando existe un vínculo matrimonial entre los progenitores. En caso de no haber tal vínculo, la filiación se hace a favor de la madre gestante. De este modo, una vez casadas estas parejas gozan de plenos derechos de filiación lo que supone una garantía frente a la inseguridad e incertezas a las que tenían que enfrentarse antes de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Algunas parejas como la formada por Gemma y Mónica se plantearon el matrimonio en el momento en que decidieron ser madres. Hasta entonces, para ellas no era una prioridad estar casadas y, de hecho, ya llevaban un tiempo de convivencia sin legalizar su relación. No obstante, el futuro nacimiento de su hija fue un elemento decisivo para que ambas considerasen que era mejor estar casadas y, así, gozar de igualdad de derechos con independencia de quién fuese la madre gestante. Un argumento similar fue el que emplearon Fátima y Natalia que optaron por el matrimonio para asegurar un vínculo jurídico con la futura descendencia. Fátima, madre no gestante, lo explicaba en los siguientes términos:

Pues sí, nos obligó a casarnos los niños. Por darle una estabilidad jurídica, ¿no? Por estabilidad jurídica. Es que no habíamos pensado, o sea, yo si no tuviéramos niños no nos habríamos casado. Fue algo que surgió así. Es que si no nos casamos, a ver si tenemos problemas. Entonces dijimos: “buenos, pues, entonces, nos casamos”. Porque si los registramos [a sus hijos], a ver si yo iba a tener problemas a la hora de, de registrar a los niños, ¿no? Y eso fue lo que [nos motivó]. Estrictamente, por evitar inseguridades jurídicas. (Fátima, 42 años)

4.2. Implicaciones del matrimonio entre personas del mismo sexo

Algunas de las parejas entrevistadas se mostraron críticas con la obligación de tener que casarse para poder acceder a determinados derechos y prestaciones sociales, entre ellos la filiación conjunta por ambos progenitores. Consideraban que este imperativo legal suponía un menoscabo de sus derechos ya que las parejas heterosexuales no necesitan casarse para poder filiar a sus hijos e hijas. En estos casos, es suficiente presentarse ante el Registro Civil y proceder a la inscripción del recién nacido sin que tenga que mediar reconocimiento de cualquier otro tipo. En cambio, las parejas del mismo sexo deben estar casadas si quieren que en el Registro se contemple a ambos progenitores.⁴ Para algunas

⁴ En España, antes de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo, las y los progenitores no biológicos carecían de reconocimiento jurídico-legal. Tras la reforma legislativa, muchas parejas decidieron regularizar su situación y, de este modo, figurar como padres o madres en los respectivos libros de familia. No

informantes, como Blanca, consideran que se trata de una injusticia puesto que en su caso deben acreditar la maternidad de la madre no gestante, mientras que en las parejas heterosexuales se asume la paternidad sin mayores cuestionamientos:

Vamos a ver, no lo entiendo. Porque yo eso lo veo súper injusto, que me tenga que casar porque mi pareja sea una mujer y mi hermana tenga dos hijos con su novio y no se hayan tenido que casar. Entonces, a mí eso me parece súper injusto. Porque ahora mi hermana ha tenido a mi sobrino, han ido al Registro los dos para que él certifique que es el padre. Y tú, ¿sabes? Bueno, pues, yo no puedo ir con mi novia a registrar a mi hijo y, claro, ahí no puedes decir si es padre o no es padre. Pero, bueno, yo llevo un certificado y ya está. ¿Por qué me tengo que casar? A mí eso me fastidió mucho. (Blanca, 38 años)

Otras informantes relacionaron esa obligación con la propia construcción socio-política de la sociedad en la que los hombres ostentan una posición privilegiada. Por ello, en una relación heterosexual, la paternidad de un hombre se presupone y nadie pregunta acerca de cuál ha sido su papel en el proceso reproductivo. Esta es la opinión que algunas informantes como Miriam y Lorena tenían al respecto:

Y ese es el sello de, de la desigualdad de género. “Yo soy hombre y pongo mi nombre, entonces, tiene valor. Sin embargo, nosotras tenemos que hacer todo el proceso. Casarnos para poner algo de valor como: “esa es mía [mi hija]”. (Miriam, 37 años)

El hecho de que a pesar de que estés casada, dos mujeres o dos hombres, tengas que llevar certificado de la clínica y de no sé qué, y demostrar que, realmente, es un proyecto. Un hombre tiene un hijo, esté casado o no esté casado con una mujer, coge y “mira, que este es mi hijo”. Y no le preguntan lo más mínimo. (Lorena, 59 años)

A pesar de estas visiones negativas, algunas informantes relataban el potencial del matrimonio entre personas del mismo sexo como un acto reivindicativo, una forma de hacer visible su opción sexual y su modelo familiar. Señalaban que la lucha del colectivo LGTBI para conseguir la aprobación del matrimonio les había posibilitado conquistar un espacio que, de forma reiterada, les había sido negado:

obstante, algunas de estas parejas se habían disuelto antes de la aprobación de la Ley y no pudieron acceder a la filiación conjunta. Un caso paradigmático de esta situación es el Maribel Blanco madres soltera y no gestante que, tras una intensa batalla judicial, consiguió que los tribunales reconocieran su maternidad. A raíz de su caso, decidió iniciar una campaña de recogida de firmas solicitando la equiparación de los derechos de filiación de las parejas de mujeres a los de las parejas heterosexuales. <https://www.change.org/p/ministro-de-justicia-no-obliquen-a-las-parejas-de-mujeres-a-casarse-para-reconocer-a-sus-hijos>

Pues, para mí, creo que ha sido una de las grandes conquistas de este país porque, independientemente, de lo que yo piense de la figura del matrimonio, que había mucho que decir, en nuestro caso es un acto de reivindicación por la igualdad. O sea, yo creo que no había otro camino y creo que, además, en la percepción que tiene la gente de las relaciones homosexuales en España ha ayudado muchísimo ese avance legislativo. Y cuando nosotras nos planteamos casarnos, yo, por lo menos, lo viví así; porque en esa también teníamos distintas percepciones; para mí era un acto de reivindicación política, también, por así decirlo. Yo quiero hacerlo, puedo hacerlo, y quiero tener la misma opción y quiero que la gente tenga los mismos [derechos], y para que a mí me consideren en igualdad de condiciones que, yo qué sé, mi hermana que tiene su novio u que algún día se casará con él, y no va a plantearse por qué sí ni por qué no. (Tania, 31 años)

5. Discusión y Conclusiones

Los resultados obtenidos en esta investigación indican que el matrimonio entre personas del mismo sexo está influenciado por la lógica heteronormativa que asocia el ideal de familia con la institución matrimonial (Córdoba, 2007; Ingraham, 1994; Jeffreys, 1996; Sáez, 2007; Soley-Beltrán, 2009). Un total de 15 parejas de la muestra estaban casadas en el momento de la realización de la entrevista. Entre los motivos esgrimidos para justificar la decisión de haber contraído matrimonio se encuentran: una muestra de su amor, una regulación de su relación de pareja, agilizar los trámites de la adopción y optar a la filiación conjunta (Lannutti, 2005; Lehr, 1999; Martínez, 2012; Nordqvist, 2012; Wright, 2011). En estas circunstancias, el matrimonio se considera una ventaja para poder acceder a determinados derechos (Einarsdóttir, 2013; Reczek et al., 2009; Rothblum et al., 2011). Un grupo reducido ha decidido casarse como un acto de reivindicación que está unido a algunos de los factores antes descritos.

En relación con lo expuesto, a las parejas del mismo sexo se les obliga a casarse si quieren beneficiarse de algunos derechos que contribuyen a “completar” su ciclo familiar, como es la filiación conjunta de sus hijos e hijas. Algunas de las parejas casadas dicen sentirse agraviadas respecto a las parejas heterosexuales. En este sentido, argumentan que a ellas se les exige matrimonio para poder obtener ciertos derechos, entre ellos la filiación conjunta. En cambio, señalan que a las parejas heterosexuales, sin estar casadas, les reconocen la filiación de forma inmediata, sin necesidad de justificar la paternidad. Estas circunstancias se asocian con el carácter patriarcal de la propia institución y el modelo hegemónico de familia ideal (Chambers, 2001; Hequembourg, 2007; Lannutti, 2005; Lehr, 1999; O'Donnell, 1999). A pesar del avance legislativo, esta institución no se ha librado del peso que la norma heterosexual ejerce en los distintos órdenes socio-políticos.

Es necesario subrayar que la principal limitación de este trabajo tiene que ver con la composición de la muestra. En la misma, hay un predominio de parejas de mujeres que han accedido a la maternidad a través de tratamientos de reproducción asistida. Sería necesario incluir más familias encabezadas por parejas de hombres y también aquellos modelos que responden a patrones de adopción y recomposición. Con esta heterogeneidad se podría profundizar en una posible variabilidad de los discursos asociada a los criterios descritos. Se recomienda a las instituciones que en el diseño de las políticas públicas no estén condicionadas por el principio de la norma heterosexual, a fin de evitar la discriminación de aquellos sujetos que se alejan de la misma.

Agradecimientos

Esta investigación se ha desarrollado dentro del programa de becas de Formación de Profesorado Universitario (F.P.U.) del Ministerio de Educación (España). Hacer extensivo el agradecimiento a todas las familias que voluntariamente decidieron participar en este proyecto de investigación para dar visibilidad a su estructura familiar.

Referencias bibliográficas

- Beltrán, Elena. 2005. Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad. En: Beltrán, Elena y Maqueira, Virginia (Eds.) *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Alianza Editorial Madrid. pp. 191-242.
- Bjornholt, Margunn y Farstad, Gunhild. 2014. Am I rambling? On the advantages of interviewing couples together. *Qualitative Research*, 14(3):3-19.
- Butler, Judith. 2006. *Deshacer el género*. Ediciones Paidós. Barcelona.
- Calvo, Kerman. 2010a. Reconocimiento, ciudadanía y políticas públicas hacia las uniones homosexuales en Europa. *Revista Española de Investigación Sociológica*, 129:37-59.
- Calvo, Kerman. 2010b. Movimientos sociales y reconocimiento de derechos civiles: la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en España. *Revista de Estudios Políticos*, 147:137-167.
- Calvo, Kerman y Trujillo, Gracia. 2011. Fighting for love rights: Claims and strategies of the LGBT movement in Spain. *Sexualities*, 14(5):562-579.
- Carrington, Christopher. 2002. *No place like home: relationships and family life among lesbians and gay men*. The University of Chicago Press. Chicago.
- Córdoba, David. 2007. Teoría Queer: Reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad. Hacia una politización de la sexualidad. En: Córdoba, David; Sáez, Javier y Vidarte, Paco (Eds.) *Teoría Queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*. Editorial Egales. Madrid. pp. 21-66.

- Cutas, Daniela y Chan, Sarah. 2012. Introduction. Perspectives on private and family life. En: Cutas, Daniela y Chan, Sarah (Eds.) *Families. Beyond the nuclear ideal*. Bloomsbury. London. pp. 1-12.
- Einarsdóttir, Anna. 2013. They married for love but keep it quiet: same sex partner in Iceland. *Sexualities*, 16(7):788-806.
- Finlay, Linda. 2014. Engaging phenomenological analysis. *Qualitative Research in Psychology*, 11(2):121-141.
- Hycner, Richard H. 1985. Some guidelines for the phenomenological analysis of the interview data. *Human Studies*, 8:279-303.
- Ingraham, Chrys. 1994. The heterosexual imaginary: Feminist sociology and theories of gender. *Sociological Theory*, 12(2):203-219.
- Jeffreys, Sheila. 1996. *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*. Ediciones Cátedra. Madrid.
- Lannutti, Pamela. 2005. For better or worse: Exploring the meanings of same-sex marriage within the lesbian, gay, bisexual and transgender community. *Journal of Social and Personal Relationships*, 22(1):5-18.
- LaSala, Michael. 2005. Queering ideas: the descriptive and theory building potencial of qualitative research with lesbian and gay families. *Journal of Gay and Lesbian Social Services*, 18(2):61-72.
- Lehr, Valerie. 1999. *Queer family values. Debunking the myth of the nuclear family*. Temple University Press. Philadelphia.
- Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Boletín Oficial del Estado, número 157. España, 02 de julio de 2005.
- McCandless, Julie. 2012. The role of sexual partnership in UK family laws. En: Cutas, Daniela y Chan, Sarah (Eds.) *Families. Beyond the nuclear ideal*. pp. 13-33.
- Mezey, Nancy. 2008. *New choices. New families. How lesbians decide about motherhood*. John Hopkins University Press. Baltimore.
- Nordqvist, Petra. 2012. "I've redeemed myself being a 1950s housewife". Parent-grandparent relationships in the context of lesbian childbirth. *Journal of Family Issues*, 36(4):480-500.
- Ortner, Sherry y Whitehead, Harriet. 2000. Indagaciones acerca de los significados sexuales. En: Lamas, Marta (Ed.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. pp. 127-179
- Patton, Michael. 2002. *Qualitative research & evaluation methods*. SAGE. California.
- Pichardo, José Ignacio. 2008. *Opciones sexuales y nuevos modelos familiares* (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.
- Pichardo, José Ignacio. 2009. (Homo)sexualidad y familia: cambios y continuidades al inicio del tercer milenio. *Política y Sociedad*, 46(1-2):143-160.
- Porche, Michelle y Purvin, Diane. 2008. "Never in our lifetime": legal marriage for same-sex couples in long-term relationships. *Family Relations*, 57(2):144-159.

Reczek, Corinne; Sinika, Elliott y Umberson, Debra. 2009. Commitment without marriage: Union formation among long term same sex couples. *Journal of Family Issues*, 30(6):738-756.

Rich, Adrienne. 1980. Women: Sex and sexuality. *Signs. Journal of Women in Culture and Society*, 5 (4): 631-660.

Rothblum, Esther; Balsam, Kimberley y Solomon, Sandra. 2011. Narratives of same-sex couples who had civil unions in Vermont: The impact of legalizing relationships on couples and on social policy. *Sexuality Research and Social Policy*, 8(3):183-191.

Rubin, Gayle. [1975] 1986. El tráfico de mujeres. Notas sobre la “economía política” del sexo. *Revista Nueva Antropología*, 8(30):95-145.

Ruiz, José Ignacio. 2012. *Metodología de la investigación cualitativa* Universidad de Deusto. Bilbao.

Sáez, Javier. 2007. El contexto sociopolítico de surgimiento de la Teoría Queer. De la crisis del sida a Foucault. En: Córdoba, David; Sáez, Javier y Vidarte, Paco (Eds.) *Teoría Queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*. Editorial Egales. Madrid. pp. 67-110.

Soley-Beltrán, Patricia. 2009. *Transexualidad y la matriz heterosexual. Un estudio crítico de Judith Butler*. Ediciones Bellaterra. Barcelona.

Stacey, Judith. 2005. *In the name of the family. Rethinking family values in the Postmodern Age*. Beacon Press. Boston.

Warner, Michael. 1990. Introduction. En: Warner, Michael (Ed.) *Fear of a queer planet. Queer politics and social theory*. University of Minnesota Press. Minnesota. pp. VII-XXXI.

Wright, Janet. 2011. *Lesbian step families. An ethnography of love*. Routledge. New York.